



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 78076

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **ALEJANDRO ROJAS AGUDELO** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y la **SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**.

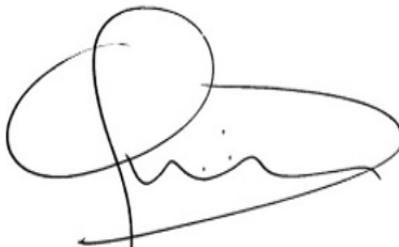
En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístrenseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

2. Vincúlese al Juzgado Once de Familia de Bogotá y demás partes e intervinientes dentro del proceso de radicado n.º 11001311001120160135900, por tener interés en la acción constitucional.
3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
4. Ordénase al accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refieren en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta.
5. Requiérase a las autoridades judiciales accionadas y al Juzgado Once de Familia de Bogotá, para que, en el término de un (1) día, envíen al correo electrónico notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el *link* de acceso al expediente digital del proceso cuestionado.
6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a series of smaller, connected loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9CFA147AB8ED9C8366D170DE00569CC29EC25DF3DF2E8EDB581BE6C281D0BA32

Documento generado en 2025-01-13